

Así que paguen los derechos
y desta manera que paguen
que tuviere en las

11 R. Así que qualquier demandador
de la dicha villa que tuviere deudas
que pague dentro de tres meses
Bueno

13 R. Así que el Sr. Maestre de los
dada que cada son oportunos que
con ayuntamiento de los ganados
estando que para el término
de la dicha villa el arquer de cañer
as de porra cada una de la suya
de equitativa alcaide que en la
tilla o de qualquier alcaide que por
tiempo estuviere que pueda tomar
jura al mañana de la ciudad para
cuenta de los ganados de los años

14 R. Así que quando viniere algún
nos de fuera para abarrendar
el arquer de término de la dicha
que lo podemos avernos no el arquer
maestre o nuestro Maestre de los ganados
de los años los Comendadores que por
tiempo fueren de la dicha villa
de los de alcaide que por qualquier
della estuviere aguardando de los
de los de la dicha villa si de buena
para sus ganados e que los dichos
de la dicha villa pueden requerir
e declarar los enajenar por donde fue

Handwritten signature or mark at the bottom center of the page.

